

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.559

Miércoles 24 de Mayo de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2317931

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

#### MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 18, DE 2021, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ, QUE NOMBRA CONSEJEROS DE LOS LITERALES C) Y D) DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 21.302

Núm. 14.- Santiago, 14 de septiembre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto supremo N° 3, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo de Expertos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en el decreto supremo N° 18, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que nombra consejeros de los literales c) y d) del artículo 10 de la ley N° 21.302 y; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.

Considerando:

1° Que, la ley N° 21.302, en adelante e indistintamente la "Ley", crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica.

2° Que, el artículo 9° de la ley N° 21.302 crea un Consejo de Expertos, en adelante e indistintamente "el Consejo", cuyas funciones detalla el mismo artículo, y que estará compuesto, de conformidad al artículo 10° de la ley, por cinco miembros expertos en las áreas ligadas a la niñez, que cuenten con experiencia y reconocida trayectoria en el área de su competencia. Tres de ellos serán designados por el Presidente de la República, según se indica en el artículo 11 de la ley.

3° Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, después de haberse llevado a cabo los respectivos procesos de selección por parte del Consejo de Alta Dirección Pública, se procedió a designar por el Presidente de la República, mediante el decreto supremo N° 18, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, a los consejeros de los literales c) y d) del artículo 10 de la ley N° 21.302, del Consejo de Expertos del artículo 9 de la ley, a contar del 18 de octubre de 2021, y por un periodo de tres años.

4° Que, el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la ley N° 21.302 dispone que, para el primer nombramiento de los miembros del Consejo de Expertos, aquellos miembros que sean designados por el Presidente de la República durarán en sus cargos cinco años. Los miembros nombrados por el Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez a que se refiere el Título III de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, durarán tres años.

CVE 2317931

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5° Que, en razón de lo expuesto, se hace necesario modificar el referido decreto supremo N° 18, en lo que dice relación a la duración de los cargos de los consejeros designados por el Presidente de la República, por cuanto dicha designación corresponde al primer nombramiento de los miembros del Consejo de Expertos y, en consecuencia, su duración debe ser de cinco años y no de tres, como se menciona en dicho decreto; por tanto,

Decreto:

**Primero:** Sustitúyese la primera parte del primer resuelvo por la siguiente:

"1° Desígnase, a contar del 18 de octubre de 2021, y por un periodo de cinco años, en el cargo de Consejeros del Consejo de Expertos del artículo 9 de la ley N° 21.302, a las siguientes personas:"

**Segundo:** En todo lo no expresamente modificado por el presente acto administrativo, manténgase vigente lo dispuesto en el decreto supremo N° 18, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Kenneth Giorgio Jackson Drago, Ministro de Desarrollo Social y Familia.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Yolanda Pizarro Carmona, Subsecretaria de la Niñez.

